



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

LICEO POLIVALENTE MODERNO CARDENAL CARO AÑO 2025

INTRODUCCIÓN

El Liceo Polivalente Moderno Cardenal Caro, de ahí en adelante Liceo, dirige su acción educativa hacia una concepción curricular centrada en la persona, con el objeto de facilitar a cada estudiante el logro del máximo desarrollo de sus capacidades, considerando las diferencias individuales y el ritmo de aprendizaje.

Consecuentemente, tanto en la metodología como en la evaluación el Liceo procura incentivar al estudiante para obtener el mayor rendimiento de que sea capaz, como reflejo de un aprendizaje más sólido y permanente, adquirido mediante el trabajo escolar metódico y continuo.

La evaluación es un factor muy importante del proceso educativo, por cuanto permite constatar el progreso del aprendizaje y conocer los aspectos deficitarios, con el objeto de introducir los refuerzos y modificaciones que procedan.

En conformidad con lo anterior, la Dirección del establecimiento ha determinado las siguientes normas y procedimientos de aplicación del Decreto N° 67 de 20 de febrero de 2018, que faculta a los establecimientos para elaborar sus normas de Evaluación desde primer año de Educación General Básica a cuarto año de Enseñanza Media, en ambas modalidades, Humanístico Científico y Técnico

Profesional.

Dichas normas se ajustan al Decreto 67 y considera las orientaciones establecidas en el marco curricular a través de las nuevas Bases Curriculares y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación (Artículo Segundo Decreto 67 de 2018).



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. De acuerdo a las disposiciones de nuestro Proyecto Educativo Institucional, el Liceo Polivalente Moderno Cardenal Caro, en la dimensión educacional busca preparar a nuestros estudiantes para que asuman responsabilidades en sus estudios superiores, con una alta formación académica. También aportamos con egresados cuyas herramientas técnicas de calidad les permiten transformar su medio social con el sello valórico de nuestra institución, por lo cual nuestra visión de evaluación, tiene como sentido fundamental propiciar y apoyar los aprendizajes, cumpliendo un rol de acompañamiento del aprendizaje de todos los estudiantes y de apoyo a los docentes, para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en nuestras salas de clases.

Artículo 2. Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, en cada una de las asignaturas o módulos de aprendizaje del Plan y Programa de Estudios correspondiente. Se considera evaluación al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones conducentes a la promoción y el progreso del aprendizaje y la retroalimentación de los procesos de enseñanza. En el transcurso de cada semestre, el apoderado podrá monitorear las notas del estudiante en la página web del Liceo, por medio de Plataforma disponible, para estos efectos, el Departamento de Informática entrega clave de ingreso a esta plataforma. También el Liceo considera las entrevistas formales realizadas por los profesores como herramienta de monitoreo del rendimiento escolar de manera individual, como también está la opción de la entrevista de apoderado con profesor/a de asignatura para ver casos específicos de apoyo.

TÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3. El Liceo, para resguardar en los estudiantes, el derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, por el docente a cargo, profesor jefe, Coordinador o Jefe de Departamento, dará curso a las siguientes acciones:

- a. Socialización del Plan Anual de Evaluaciones, por semestre y su respectivo seguimiento estratégico para su cumplimiento. a.1. Con apoderados: marzo de cada año y seguimiento en cada reunión de apoderados. a.2. Con estudiantes: marzo de cada año y seguimiento en hora de Consejo de curso y/o Orientación.
- b. Entrega de un calendario mensual de evaluaciones tanto formativas como sumativas que entregue información de la fecha y de los contenidos en forma clara y concisa, a los estudiantes y/o apoderados.

Artículo 4. Los instrumentos de evaluación que podrán ser aplicados para el logro de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza son:

1. Escritos: pruebas y controles, mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, elaboración de guías o informes, revisión de actividades del libro del estudiante, revisión de cuaderno, portafolios o evaluación a través de plataforma computacional (Webclass)



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

- a. Pruebas escritas de respuesta estructurada (objetivas): verdadero o falso, selección única (respuesta correcta PK a 6° Año Básico) y múltiple (mejor respuesta 7° Año Básico a 4° Año Medio), completación, ordenamiento lógico o evaluación a través de plataforma computacional Webclass (u otra que se utilice para estos fines).
- b. Pruebas escritas de respuesta libre: ensayo, de respuesta guiada y de respuesta breve.
2. Orales de respuesta estructurada: interrogaciones, declamaciones, dramatizaciones, debates, etc. Orales de respuesta no estructurada: disertaciones o exposiciones orales.
3. Trabajos prácticos: artísticos, (demostración de habilidades y destrezas plásticas, físicas, musicales o técnicas), trabajos de audio y audiovisuales, test audio-perceptivos, trabajos de manipulación o de laboratorio, construcción, ejercicios de demostración, trabajo en terreno (en caso del Área Técnico Profesional), trabajos grupales bajo metodología de proyectos, actividades con utilización de software o programas computacionales, (ejemplo: Word, Paint, programa interactivo, etc.
4. Observación directa: lista de cotejo, registro anecdótico, escala de apreciación y rúbricas.
5. Observación indirecta: a través de aplicación de entrevistas o cuestionario.
6. Autoevaluación y/o coevaluación.
7. Evaluaciones escritas externas: Plan de Mejoramiento Educativo (PME), u organismos externos, entre otras, como también aquellos instrumentos que permiten apoyar una preparación académica para mediciones y pruebas estandarizadas, como la Prueba de Selección Universitaria (PSU), y que son facilitadas al Liceo desde instituciones externas, como Universidades, Preuniversitarios, a través de sus respectivos programas de vinculación con el medio.

TÍTULO II. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 5. La evaluación es una parte intrínseca de la enseñanza, en el Liceo se usará formativa y sumativamente.

- a. La evaluación formativa será permanente y en momentos específicos de cada proceso de aprendizaje. También habrá retroalimentación constante en donde se priorizará:
 - Una descripción de lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar. Debe estar centrado en el refuerzo positivo. Se evitará solo corregir, hacer comentarios o entregar premios.
 - El foco en el trabajo o actividad, evitando el foco en la persona (eres bueno, tienes talento).
 - Un enfoque en la meta principal esperada y planificada, evitando abordar varias metas simultáneamente.
 - La promoción de que se corrijan los errores de manera autónoma, acompañando el proceso del estudiante como un proceso de oportunidad de aprendizaje.
 - La entrega oportuna de la retroalimentación, evitando la entrega cuando ya no sea posible utilizarla, para ello cada asignatura la deberá tener contemplada en la planificación correspondiente y debidamente protocolizada.
 - El uso de varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal, evitar el uso de una sola forma.
 - Cada asignatura, organizada en departamentos y/o niveles, planificará y definirá los instrumentos y los momentos en que será aplicada la evaluación formativa. Se evidenciará a través de las siguientes formas y conceptos:
 - a.1. En sección Media:



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Logrado: cuando el estudiante ha alcanzado los objetivos de aprendizaje en más de un 60 %.

Por lograr: cuando el estudiante ha alcanzado los objetivos de aprendizaje en menos de un 60 %.

a.2. En sección Prebásica y Básica:

Logrado: cuando el estudiante ha alcanzado los objetivos de aprendizaje en más de un 78%.

Medianamente logrado: cuando un estudiante ha alcanzado los objetivos de aprendizaje entre un 60% y 77%.

Por lograr: cuando un estudiante ha alcanzado los objetivos de aprendizaje entre un 0,1% al 59%.

b. La evaluación sumativa certificará los aprendizajes logrados por los estudiantes, en las unidades trabajadas a lo largo del año escolar, mediante la ponderación correspondiente en cada asignatura y/o módulo y utilizando una escala numérica de 1 a 7.

Artículo 6. En consecuencia y de acuerdo al propósito o intencionalidad evaluativa, se puede desarrollar a través de:

1. Evaluación formativa: El propósito de esta es para utilizarla en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y se usa por los docentes y estudiantes para tomar decisiones pedagógicas frente al avance del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa puede además corresponder a autoevaluación, asociada a la que se aplica el estudiante a sí mismo; heteroevaluación, correspondiente a la que aplica el profesor al estudiante o coevaluación, aplicable en situaciones de evaluación entre pares.

2. Evaluación Sumativa: El objetivo de esta evaluación es cumplir con un propósito sumativo, entregando evidencia acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego del proceso de enseñanza realizado, certificando los aprendizajes logrados por el estudiante, y mediante una calificación.

Artículo 7. De acuerdo al objeto, se puede diferenciar en los siguientes aspectos evaluativos:

1. Proceso de aprendizaje; que se refleja como los estudiantes han ido internalizando los aprendizajes.

2. Progreso del aprendizaje: Dar cuenta del avance personal del estudiante, con respecto a su aprendizaje.

3. Logro final de aprendizaje o meta: que se refleja en las cosas que el estudiante ya logra realizar.

Artículo 8. De acuerdo al momento educativo en que se apliquen las evaluaciones, éstas podrán ser; iniciales, procesuales, finales y externas.

1. Se entiende por evaluación inicial o diagnóstica, como un tipo de evaluación formativa que permita identificar al estudiante donde se encuentra en su trayectoria académica hacia el logro de los aprendizajes del nivel, obteniendo el docente información de sus intereses y visiones en relación a ciertos temas o información del desempeño, respecto a las habilidades y necesidades que serán importantes de abordar durante el proceso. Se aplicará al inicio del año escolar y/o Unidad de aprendizaje. Esta primera información es importante para comenzar el proceso de enseñanza y fundamental para ajustar lo previamente planificado, en caso de ser necesario.

2. Se entiende por evaluación de proceso o monitoreo, aquella que favorece la valoración continua del aprendizaje de los estudiantes y la enseñanza del profesor. En este proceso se recoge



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

información, la cual es analizada y se toman decisiones para ir asegurando el desarrollo del proceso pedagógico. Tiene carácter formativo y permite al docente tomar decisiones rápidas e inmediatas, lo cual permite resolver las dificultades que se presentan, además de potenciar los aciertos que se observan en el transcurso de la enseñanza-aprendizaje, con la finalidad de promover una mejora constante hacia el logro de los objetivos propuestos.

3. Se entiende por evaluación final, la que se aplica al término de un proceso de Enseñanza-aprendizaje, (de Unidad), con el fin de comprobar los resultados, puede o no tener carácter sumativo. Es considerada como una instancia que permita el análisis y toma de decisiones frente a la información recolectada.

4. Se entiende por pruebas externas: Aquellas que corresponden a mediciones, alineadas con los objetivos del curriculum escolar respectivos del nivel, (SIMCE, Mediciones Mineduc, Fundación Barnechea, Pruebas de Reforzamiento y/o Nivelación, etc.), (las cuales tienen carácter formativo y permite hacer énfasis no deberán ser calificadas, puesto que estas evaluaciones nos permiten ver dónde estamos y qué nos falta para alcanzar los estándares propuestos a nivel nacional: miden la progresión de aprendizajes.

5. Las Unidades Técnicas son las responsables de que este proceso de aprendizaje sea logrado por todos y todas las estudiantes, por lo tanto, son las encargadas de definir la forma y estrategia evaluativa que se utilizará para este cometido.

Las estrategias e instrumentos de evaluación deben ser coherentes con los objetivos de aprendizajes. Todo lo evaluado puede ser calificado, siempre y cuando exista el proceso de acompañamiento y retroalimentación relacionado con los objetivos por unidad de aprendizaje a medir. Además, toda instancia evaluativa será considerada como una recopilación de información la cual permitirá al docente el análisis y reflexión de la misma, para la toma de decisiones.

La Unidad Técnico Pedagógica revisará los procedimientos de evaluación aplicados por los docentes. Además, la Unidad Técnico Pedagógica junto con sus coordinadores de ciclo y jefes de Departamentos,

mantendrá un banco de datos de procedimientos e instrumentos de evaluación a aplicar en apoyo a los estudiantes con interrupción de los procesos académicos por diversas causas de fuerza mayor.

Artículo 9. Desde el punto de vista del agente evaluativo, se podrán aplicar las siguientes evaluaciones:

1. Heteroevaluación: Esta es la manera más tradicional, aquí es el profesor el que diseña y determina una actividad evaluativa a sus estudiantes (en casos muy particulares, la actividad es diseñada por agentes externos a la institución), ya sea ésta en forma individual o grupal. Tratándose de evaluaciones grupales, la calificación podrá ser igual o diferente para todos los integrantes, previamente presentada a ellos la pauta de evaluación por aplicar, la cual debe ser conocida por el estudiante. Podrá ser calificada.

2. Autoevaluación: Consiste en que cada estudiante realiza una valoración de una actuación concreta de sus propios progresos en un momento determinado de su proceso de aprendizaje (Castillo y Cabrerizo 2003). A través de la autoevaluación, el estudiante se responsabiliza de constatar aciertos, errores y de conducir o mejorar el proceso de autoaprendizaje. A su vez toma conciencia de lo que está haciendo en relación con los objetivos que se pretenden. Podrá ser o no calificada.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

3. Coevaluación: Es la evaluación mutua, conjunta, entre pares que realizan los estudiantes de su trabajo. La coevaluación permite: asumir actitudes críticas frente a los demás, tomar conciencia respecto de los avances y problemas individuales y grupales, desarrollar una serie de desempeños sociales como la convivencia, solidaridad, respeto mutuo, sociabilidad, etc. El profesor puede valorar la actuación de los estudiantes en el grupo y reorientar el proceso de aprendizaje. La ponderación que en esta calificación la tendrán los pares y el propio estudiante, la cual será determinada por el profesor, esta podrá ser calificada y contribuirá a fijar la calificación definitiva por parte del profesor.

Artículo 10. Toda actividad y/o trabajo práctico evaluado y calificado, se respalda con la pauta de evaluación correspondiente o rúbrica, la cual debe ser conocida por el estudiante y sus familias al inicio de la misma.

Artículo 11. En aspectos de información a las familias de las evaluaciones, se hará entrega de manera mensual, el detalle de las fechas y contenidos respectivos en cada una. El calendario de evaluación será entregado a los estudiantes con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación al inicio de las evaluaciones. Quedará un registro de este en Libro de Clases y/o en un lugar físico acordado por sección, resguardado y al alcance del equipo docente y directivo que desee consultarlo.

Artículo 12. Desde el nivel 1° año básico a 6° año básico, podrán coincidir en el calendario de evaluaciones en forma diaria 2 evaluaciones (1 teórica y una práctica). En los niveles de 7° año básico a 4° año medio, podrán coincidir en el calendario de evaluaciones en forma diaria 2 evaluaciones teóricas, además de una evaluación de educación física o Artes.

Artículo 13. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los niveles y en todas las asignaturas o módulos que el plan de estudios contempla para el nivel respectivo. En casos de fuerza mayor, el estudiante que no puede participar de la clase práctica de Ed. Física, de Artes Visuales y/o Musicales, será evaluado según lineamientos de la Unidad Técnico Pedagógica junto con docente encargado de la asignatura correspondiente. Siendo monitoreado por este docente y/o profesional asignado para esos efectos, tales como el Orientador-a de casos de salud, evaluadora diferencial, psicopedagoga, entre otra profesional afín. En concordancia y de acuerdo a la situación particular del estudiante, se realizarán las adecuaciones curriculares respectivas, según lo dispuesto en los decretos emanados del MINEDUC. (Decretos 83 del año 2015 y 170 del año 2009). (ver en título VI de este reglamento)

TÍTULO III. ESTRATEGIAS DE RETROALIMENTACIÓN Y PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo 14. El profesor(a) deberá realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis de las evaluaciones finales de unidad, (retroalimentación), consignando esta actividad dentro de su planificación y registrada en el libro de clases. Los instrumentos evaluativos quedarán en poder de los estudiantes.

Artículo 15. Los resultados y retroalimentaciones de las evaluaciones finales de Unidad, deberán ser entregados a los estudiantes dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la evaluación. La entrega



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

de resultados y retroalimentación se debe realizar dentro del horario de clases de la asignatura respectiva.

Artículo 16. Las calificaciones serán informadas a los padres y apoderados por medio de un informe de notas en 2 momentos al año. Las evaluaciones relacionadas con el logro de los objetivos de aprendizaje transversales se entregarán por medio de informe de personalidad se entregarán en 2 momentos al año. Los apoderados podrán acceder a las calificaciones del estudiante en el portal WEBCLASS, con el nombre de usuario y clave. En caso de no tener datos deberá solicitarlo el apoderado en secretaría del establecimiento, la cual derivará dicha solicitud al Departamento de Computación. Una vez realizada la solicitud, es el departamento de Computación el que debe tomar contacto con el apoderado (vía mail acceso portal lcdbuin.cl), para entregar la clave WEBCLASS.

Artículo 17. Los estudiantes que presentan dificultades en el proceso del primer semestre dentro de su proceso de aprendizaje, en primera instancia serán citados por el profesor jefe y/o asignatura, y se le entrega Carta de Aviso de Riesgo de Repitencia con la finalidad de informar previamente la situación académica del mismo, como también realizar derivaciones a especialistas internos o externos y dejar por escrito aquellos acuerdos pedagógicos entre docente y familia, los cuales quedarán en hoja de entrevista y hoja de vida del estudiante. Es de exclusivo deber del apoderado asistir a todas las entrevistas de citadas por el establecimiento. El profesor y el apoderado deberán hacer seguimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos en aspectos académicos del estudiante.

Se agrega una acción estratégica, a realizar al término del primer semestre denominada Consejo de Repitencia con el objetivo de analizar, evaluar y tomar remediales para cada uno de los estudiantes que están con dificultades en el progreso y logro de aprendizaje. Participan en estas reuniones: el profesor jefe, el profesional especialista DASE, asistente de educación encargado del curso, Inspector, Coordinador de Disciplina, profesionales PIE y Jefe de Unidad Técnica Pedagógica. En casos necesarios, también participa el Director de Sección.

Posteriormente la UTP o Coordinación Académica debe informa al apoderado o adulto responsable las resoluciones tomadas por el Consejo de Repitencia y las medidas a implementar y firma la segunda Carta de Aviso de Riesgo de Repitencia. Cuando es necesario, por ejemplo, que el estudiante tenga evaluaciones que evidencian que no está progresando, o que está con baja asistencia, problemas de puntualidad, etc., la UTP entrevistará al apoderado para poder informar y comprometer las acciones necesarias para lograr el mejoramiento educativo. En cada una de estas acciones debe quedar registro escrito en Libro de Clases y formulario de entrevista con el correspondiente folio.

Durante el proceso de segundo semestre UTP o profesor jefe o de asignatura se entrega tercera Carta de Aviso de Riesgo de Repitencia.

Artículo 18. Dentro de las estrategias que establece el Liceo, para el apoyo de los estudiantes con dificultades en el proceso de aprendizaje, se consideran las siguientes acciones asociadas al Plan de Mejoramiento Educativo, siempre y cuando exista el recurso, será viable su ejecución. (Sección Prebásica, Básica y Media)

a) Talleres de reforzamiento y/o nivelación de asignaturas fundamentales.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

- b) El docente y/o jefe de departamento, en conjunto con las Unidades Técnicas Pedagógica, serán los que seleccionarán a los estudiantes que requieran este apoyo, serán notificados tanto a los estudiantes como a sus apoderados, previa comunicación y autorización de estos.
- c) El profesional a cargo del reforzamiento y/o nivelación, será el responsable del seguimiento en cuanto a asistencia, motivación e impacto de la acción implementada, (registro de asistencia, planificación y desarrollo de actividades mediante un Libro de Clases y formatos y/o plataformas para efectos de planificaciones).
- d) Si el estudiante participa por sobre un 80% podrá rendir una evaluación final con los objetivos trabajados en el taller la que reemplazará la nota más descendida en el segundo semestre de esta asignatura. Esta gestión está a cargo de UTP.

Artículo 19. En sección media, se generarán espacios a través de talleres que estimulen aquellas habilidades de estudiantes destacados en alguna área del currículum.

Artículo 20. Las evaluaciones calificadas se registrarán y comunicarán en un plazo no mayor a 10 días hábiles de su aplicación.

Artículo 21. Los estudiantes tienen el derecho de ser informados con al menos 5 días hábiles de anticipación, respecto a los objetivos y/o contenidos que se contemplarán en la evaluación y la forma evaluativa.

Artículo 22. Es deber del docente aplicar los instrumentos evaluativos en las fechas correspondientes, según calendario de evaluaciones mensuales informado. Cualquier modificación deberá ser autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica e informada a los estudiantes y apoderados, utilizando el medio de comunicación que el establecimiento cuenta (plataforma Webclass, comunicación en libreta del estudiante).

Artículo 23. En caso de suspensión de evaluaciones por fuerza mayor o externas al docente, éstas quedarán automáticamente fijadas para la clase siguiente siempre y cuando no existan 2 evaluaciones teóricas fijadas previamente. En ese caso se recalendarizará utilizando el medio de comunicación que el establecimiento cuenta. (página web, plataforma Webclass, u otra contratada para estos efectos)

No obstante, la recalendarización de una evaluación debe ser revisada por los profesores a cargo de las asignaturas, evitando que se topen con otras instancias evaluativas, para ello deben ser consignadas en el Calendario de Evaluaciones del curso y avisar a profesor jefe y la Unidad Técnica correspondiente.

Cada asignatura y módulo, definirá las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes. Esta información será dada a conocer a través del Plan Anual de Evaluaciones. Al inicio de cada semestre serán los profesores de cada asignatura, quienes darán a conocer el contenido de este Plan en cada curso, dejando el debido registro en el Libro de Clases.

En la misma fecha, el Profesor de asignatura compartirá el plan de trabajo semestral a los estudiantes y entregará el plan formalmente a los apoderados.

El Plan Anual de Evaluaciones deberá contener la siguiente información, en forma clara y precisa:



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

- a) Cantidad de calificaciones que deben registrarse como resultado del proceso en cada semestre del año escolar en curso.
- b) Descripción de la forma en cómo se obtendrá cada calificación, mencionando el instrumento de evaluación o el medio.
- c) Ponderación de cada una de las calificaciones.

Tipos de procedimientos evaluativos

Con el objetivo de resguardar la diversidad en los procesos evaluativos, se podrá aplicar en los estudiantes evaluaciones de carácter formativas o sumativas, individuales, grupales, orales, escritas o prácticos, salidas a terreno. En las cuales se podrán establecer porcentajes que correspondan a autoevaluación y/o coevaluación.

a) En relación a la evaluación formativa: Los estudiantes podrán ser evaluados a partir de evaluaciones formativas, cuyo propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

i. Su aplicación se realizará según disposición de cada departamento en sus planificaciones anuales y semanales, las que son aprobadas y supervisadas por la Unidad Técnica pedagógica, y podrán ser registradas en base a letras, números y/o porcentaje, así como también, podrán ser utilizadas de forma cualitativa.

ii. Estas evaluaciones no incidirán en el promedio general de los estudiantes o en sus calificaciones, sino más bien, será uno de los mecanismos para evaluar el proceso pedagógico y la planificación de la enseñanza durante el transcurso del año académico.

iii. Pueden ser de carácter diagnósticas tanto institucionales internas o externas.

iv. Tanto las estrategias de evaluación formativa aplicadas en el aula como sus resultados serán analizadas y reflexionadas en las reuniones de departamento y en los consejos de profesores, con el propósito de recoger evidencias acerca del aprendizaje de sus estudiantes, de esta manera se podrá consolidar el trabajo pedagógico y las estrategias de enseñanza para lograr aprendizajes de calidad.

v. En caso de aplicar educación remota, el o la docente podrá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de alguna plataforma en línea u otro medio que el establecimiento determine.

b) En cuanto a las evaluaciones sumativas, estas son definidas como aquellas que buscan certificar mediante calificación los aprendizajes logrados e inciden directamente en el promedio general del estudiante y en su promoción.

c) Los estudiantes deberán rendir al final de cada semestre, una evaluación del 30% de las calificaciones semestrales será de característica de síntesis de unidades del semestre en las asignaturas fundamentales: Lenguaje, Matemática. Historia, Filosofía, inglés y Ciencias. Estas evaluaciones de síntesis semestral, será el procedimiento evaluativo que dará cuenta de los objetivos de aprendizaje y habilidades adquiridas en las asignaturas establecidas en los planes de estudios indicadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 24. Existirá una copia impresa del Plan de Evaluaciones la sala de profesores o departamento de asignatura o especialidad y el calendario mensual en la sala de clases a modo de recordatorio y visualización general.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Artículo 25. Cuando una evaluación excede el 25% o más de reprobación:

- UTP analiza nuevamente en conjunto con profesor y/o jefe de Depto. si corresponde el instrumento evaluativo y su correspondiente tabla de especificaciones para establecer las habilidades que evidencian dificultad, estableciendo las remediales y retroalimentación a los estudiantes.
- UTP en conjunto con el profesor y/o jefe de Depto., establecen la reevaluación correspondiente para asegurar el aprendizaje esperado de todos los estudiantes.
- La reevaluación se considerará voluntaria para aquellos estudiantes que obtuvieron una calificación superior a 4,0.
- La reevaluación a los estudiantes con calificación inferior a 4,0 será considerada en la misma proporción de la evaluación de primera instancia según los indicadores.

Artículo 25 b.

En el caso de que los estudiantes se nieguen a rendir una evaluación se tomará como falta grave sin derecho a la reevaluación y se calificará con nota mínima.

Artículo 26. Existirá evaluación recuperativa en los siguientes casos:

En sección Media, existirá la evaluación recuperativa, aplicada solo una vez en el semestre en una asignatura o módulo para aquel estudiante que voluntariamente lo solicite directamente en la Unidad Técnica Pedagógica por escrito. Esto debe quedar consignado en la hoja de vida del estudiante. Para dar respuesta desde UTP se evaluará si la solicitud de la calificación a subir es producto de incumplir el RI (copias, etc).

Para todo el Liceo, en caso de existir un promedio final ponderado de 3,9, se considerará nota límite, que será resuelta a través de una prueba recuperativa de aquellos objetivos menos logrados del segundo semestre. Será responsable de su aplicación el profesor de asignatura en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, previo aviso al apoderado, por parte del profesor jefe. Esto deberá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante. Si en esta evaluación obtiene nota sobre 4,0 el promedio sube a 4,0. Si la evaluación obtenida es menor a 4,0 su promedio será de 3,8. En el libro digital se harán los ajustes para llegar a esto.

Artículo 27. El Liceo cuenta con horario resguardado de 1,5 horas cronológicas, para trabajo colaborativo por asignaturas y/o especialidades y 2 horas cronológicas para trabajo de Reflexión Pedagógica. (en las secciones con Jornada Escolar completa), 2 horas pedagógicas de trabajo colaborativo por nivel y una hora cronológica de Reflexión Pedagógica, además de horario PIE para adecuaciones curriculares (en sección sin Jornada Escolar Completa). También hay otros espacios para el perfeccionamiento continuo en evaluación y trabajo técnico con otros profesionales del establecimiento (DASE/PIE).

La distribución de las horas no lectivas siempre responderá al 35% del total de horas del contrato de cada profesor.

Los docentes, de todos los niveles, en sus horarios de departamentos, reuniones de nivel o Consejo de profesores, estructurarán la enseñanza y evaluación de los aprendizajes, para ello contarán con el tiempo, los programas de estudio, la plataforma Webclass u otra, y/o lector óptico, para revisar y analizar el resultado de las evaluaciones, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica. En dichos



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

espacios se acordarán criterios, analizarán los resultados estableciéndose las actividades de retroalimentación cuando los resultados así lo ameriten.

El Liceo también propicia en estos espacios acciones que haya un intercambio de los aciertos y las dificultades, para impulsar y/o fortalecer la comunidad de aprendizaje. Se establecerán reuniones al menos una vez al mes de coordinación con las Unidades Técnicas para ir resolviendo las dificultades y definiendo las remediales y/o reorientaciones que corresponda.

En reuniones de Reflexión Pedagógicas se programarán la exposición y el intercambio de estas experiencias significativas para enriquecer la Evaluación Formativa que el Liceo está implementando. Junto con ello, se contribuye al trabajo colaborativo y estratégicamente, se fortalece la mística docente y el sentido de comunidad. A través de la reflexión y del intercambio de experiencias sobre evaluación, los equipos docentes en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, conformarán un listado de estrategias para enriquecer los procesos de enseñanza y las correspondientes prácticas docentes.

Artículo 28. Desde 1° año básico hasta 4° año medio, el nivel de exigencia se establece en un 60%, para la nota mínima de aprobación (4,0) en todas las evaluaciones realizadas. No obstante, este nivel de exigencia podrá variar de acuerdo a la ausencia a evaluaciones calendarizadas, sin la correspondiente justificación y a la aplicación de Reglamento de Convivencia si correspondiera. (Artículo 37)

TÍTULO IV. SOBRE LAS CALIFICACIONES DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 29. Los estudiantes deben ser calificados(as) en todos las asignaturas o módulos del respectivo programa de estudios. Para los estudiantes de 1º Año Básico a 4º Año Medio, las calificaciones se expresarán numéricamente, según la escala de 1 a 7, con un decimal con aproximación.

La calificación mínima de aprobación es 4,0. Las calificaciones deben referirse sólo al rendimiento escolar.

Para efectos de este Reglamento, los promedios serán aproximados a la décima siguiente cuando la centésima sea igual o superior o igual a 5. Por ejemplo, frente a un promedio 3,95 se aproximará a 4,0, y para el promedio 3,94 se aproximará a 3,90.

Con el propósito de ayudar a apreciar la situación de rendimiento del estudiante(a), se indica la siguiente referencia de conceptos:

- 6,0 a 7,0 = Muy Bueno
- 5,0 a 5,9 = Bueno
- 4,0 a 4,9 = Suficiente
- 1,0 a 3,9 = Insuficiente

Artículo 30. Las asignaturas de Religión y Orientación no inciden en la promoción, son ambas asignaturas obligatorias. La nota de la asignatura de Religión y Orientación será expresada en conceptos con la equivalencia a cifras y de acuerdo a la siguiente conversión:



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Artículo 31. Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Son las calificaciones ponderadas que el estudiante obtenga durante el período de cada Unidad, en las asignaturas o módulos de aprendizaje.
- b) Semestrales: Corresponden al promedio ponderado de las calificaciones parciales asignadas por Unidades durante el semestre, en cada asignatura o módulo de aprendizaje.
- c) Finales: Corresponden en cada asignatura o módulo de aprendizaje, al promedio ponderado de las notas semestrales, excepto la nota de Religión y Orientación.

Artículo 32. El número de calificaciones que se consignará semestralmente en cada una de las asignaturas y será de acuerdo a la planificación, con un mínimo de 2 calificaciones por semestre, de acuerdo a cada asignatura y módulo. En relación a las ponderaciones que se utilizarán para calcular la calificación final de cada año en una asignatura o módulo, serán acordadas en forma semestral, por el docente, Coordinador de Departamento y Unidad Técnico Pedagógica respectiva y Director o Directora. Serán informadas en cada curso en los meses de marzo y agosto, utilizando los medios de comunicación que el establecimiento cuenta. (en reuniones de apoderados, vía página Web, calendario de evaluación), ante situaciones excepcionales, será ésta definida por la Unidad Técnico Pedagógica y profesor o jefe de Departamento correspondiente.

Artículo 33. Desde Primer Año Básico hasta Cuarto Año Medio, entre las calificaciones del semestre podrá incluirse aquella correspondiente a: tareas, interrogaciones, trabajos en clases, controles escritos, evaluaciones o vía web, proyectos, entre otros, donde la calificación será el resultado de dos o más de estas actividades, pudiendo ser el resultado de una ponderación, según asignatura.

Artículo 34. La Unidad Técnico Pedagógica, fijará en el calendario lectivo interno, las fechas que regulan el cumplimiento de esta pauta mínima de calificaciones.

Artículo 35. Entregados los respectivos calendarios de evaluaciones al hogar y durante el proceso de evaluación en el día que corresponda la misma. Las citaciones médicas o dentales serán causa de justificación sólo si están acreditadas con sus respectivos certificados, dentro del mismo día y horario en que se aplique la evaluación. El retiro debe efectuarse en la oficina de Inspectoría, quienes llevan un registro especialmente para efectos de llevar un control y asegurar la aplicación de la norma para calificar (PREMA, etc.), fuera de fecha según calendario.

TÍTULO V. AUSENCIA A EVALUACIONES

Artículo 36. Todos los estudiantes deberán cumplir con las evaluaciones fijadas en cada asignatura o módulo. Los estudiantes que, por enfermedad certificada o fuerza mayor, no puedan asistir a una evaluación, deberán justificar la inasistencia mediante certificado médico o justificación del apoderado, a estos casos se mantiene una exigencia del 60% en la escala del evento evaluativo. La justificación del apoderado-a, será en forma personal en el liceo, registrando la causal en Libro habilitado para este fin en oficina de Inspectoría. Una vez cumplido este requisito al estudiante se le recalendarizará la evaluación cuya fecha será informada por UTP, a través de un calendario especial para estos efectos, publicado en cada curso y en lugares visibles para el estudiante, página web u otro medio tecnológico.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Artículo 37. En caso de ausencia sin certificado médico y sin justificación presencial del apoderado, el estudiante estará sujeto a rendir, sin previo aviso, la evaluación pendiente cuando lo estime UTP, el profesor calificará con una escala de exigencia (PREMA) de 70%.

Artículo 38. Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante y/o en acta sobre el día y la hora en que se aplicó la evaluación con las exigencias descritas en el párrafo anterior.

Procedimiento frente a una ausencia a evaluaciones:

1. Cuando por razones justificadas, un estudiante no rinde las evaluaciones, se otorga una oportunidad para rendirlas, de acuerdo al Calendario fijado por cada Departamento. Este calendario estará publicado en cada sala y en diarios murales de UTP.
 2. Cuando un estudiante deba rendir dos o más evaluaciones atrasadas y se topen en día y hora, de acuerdo al Calendario estipulado por el Departamento, son las Unidades Técnicas quienes definirán otras fechas, día y hora para rendirlas.
 3. Para mantener la exigencia del 60% de la evaluación, es imprescindible la presentación de justificativo médico (bono de atención, carnet de atención u otro documento que acredite la atención médica correspondiente) o la asistencia del apoderado quien justificará la ausencia tanto en las Unidades Técnicas quienes registrarán en planilla correspondiente de ausencia a pruebas.
 4. Los profesores dejarán constancia en el libro de clases virtual cuando el estudiante no se presente en la fecha de la evaluación programada en calendario de cada curso. Si justifica de acuerdo a punto 3, la UTP informara a estudiante y apoderado sobre la fecha de segunda oportunidad. En caso de que no justifique su ausencia, a la segunda instancia de evaluación, se aplicará la nota mínima.
- Título VI. De la Evaluación diferenciada y diversificación para estudiantes con necesidades educativas especiales (decreto 83/2005 y decreto 170/2010)

La evaluación diferenciada es un procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante a partir de la particularidad de su capacidad diferente o condición. Cada sección basará sus apoyos de acuerdo al protocolo de evaluación diferenciada.

Artículo 39. Se entenderá por NEE a aquellas dificultades del aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras u otros), que le impide responder a las necesidades educativas y que pueda progresar en forma adecuada según su escolaridad.

Artículo 40. La evaluación diferenciada considera a estudiantes con NEE, que tengan impedimentos físicos, motores, orgánicos, sensoriales, visuales, auditivos, psicológicos, psiquiátricos que hayan sido evaluados y debidamente diagnosticados por un especialista (médico, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo, educadora diferencial, terapeuta ocupacional, neurólogo y psiquiatra, u otro) y encontrarse en tratamiento sistemático de acuerdo al especialista tratante. Estas NEE pueden ser de carácter Permanentes o Transitorias:



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

- a) Son NEE de carácter permanente (NEEP), aquellas barreras que presentan determinados estudiantes, las cuales experimentan durante toda su escolaridad.
- b) Son NEE de carácter transitorio (NEET), aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios en un período determinado de su proceso escolar.

Artículo 41. Estas Adecuaciones Curriculares de acceso y/o adecuaciones a los Objetivos, serán aplicadas de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para el progreso de sus procesos de aprendizajes y deberán ser congruentes con sus diagnósticos.

Artículo 42 El equipo técnico pedagógico, los docentes, especialistas y profesionales de apoyo a la labor educativa del colegio deben definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan planificar propuestas educativas pertinentes para los estudiantes que así lo requieran, integrando a la familia en este proceso.

Artículo 43. El apoderado de los estudiantes con NEE, deberán actualizar de forma periódica la documentación del especialista tratante, anualmente de corresponder según su diagnóstico. Entregando retro alimentación de tratamiento, avances, sugerencias y/u otras recomendaciones externas.

Artículo 44. La evaluación diferenciada se aplicará en forma temporal o permanente, según indicación del especialista externo. Los problemas y necesidades pedagógicas de los estudiantes serán presentados por los profesores por medio de informes pedagógicos a los especialistas internos y/o externos correspondientes, a través de la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 45. El programa de Integración Escolar (PIE), es una estrategia inclusiva de nuestro Liceo que tiene como propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación. La cual tiene la responsabilidad de favorecer la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes que presentan NEE, respetando sus procesos y ritmos de aprendizajes.

Artículo 46. Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), existirán dos variables a nivel curricular:

- a. En el caso de los estudiantes que no presenten un desfase significativo, corresponderá la adecuación curricular no significativa, en la cual sólo variarán los instrumentos, métodos y tiempos, según la(s) asignatura(s) involucrada(s), esto a través de las Orientaciones del Decreto 83/2015 y 170/2009, artículo 5 Decreto 67, en relación a la presentación de la información, las formas de respuestas, el entorno evaluativo y la organización del tiempo y el horario. Quedando registro en el Plan de Apoyo Individual (PAI)
- b. Si el estudiante presenta un desfase curricular significativo, se procederá a la elaboración de un Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) y será este instrumento el que determine los objetivos y contenidos mínimos de ese estudiante para ser promovido al nivel siguiente y en relación al mismo plan se realizará la elaboración de las correspondientes evaluaciones, será realizado por el profesor de asignatura.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Artículo 47. Las evaluaciones diferenciadas o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), se aplicarán en aquellos estudiantes que presenten diagnóstico de los profesionales correspondientes y cuyo rendimiento escolar evidencie dificultades para acceder a los aprendizajes esperados, según su nivel de enseñanza. Cabe destacar que la creación de un PACI estará sujeto a estudio de caso en sesiones de planificación conjunta entre profesor jefe, profesionales del área (profesores de asignatura, educador diferencial y/u otro) y que trabajan con el estudiante, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección, siendo informados a los apoderados respectivos de las acciones a implementar.

Artículo 48. En el marco de la inclusión, se establece la diversificación en las formas en cómo se evalúa, atendiendo características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples. Las decisiones pedagógicas para atender las necesidades educativas especiales, serán orientadas de acuerdo a los informes externos por los profesionales especialistas pertenecientes al Departamento de Ayuda Social y Educativa (DASE) y/o especialistas del PIE. El objetivo de estos procedimientos es permitir y dar respuesta a las necesidades, características, intereses y modos preferidos de aprender de cada estudiante, bajo una lógica de inclusión y equidad. Los profesionales de la educación enriquecerán las experiencias evaluativas de los estudiantes, generando instancias evaluativas que muestran la relevancia de los aprendizajes, que sean desafiantes, que permitan integrar, aplicar y crear, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo. En este sentido se procurará una evaluación auténtica (Wiggins & Mc Tighe, 2005) que contemple a lo menos, los siguientes criterios:

- Que la evaluación contemple situaciones similares a la vida real.
- Que provea oportunidades para practicar y recibir retroalimentación.
- Que permita integrar conocimientos, habilidades y actitudes.
- Que requiera poner en práctica aprendizajes en situaciones donde son relevantes.
- Que requiera de los estudiantes la capacidad de emitir juicios y que innoven.

Artículo 49. Para aquellos estudiantes que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar y que requieren de evaluación diferenciada, deben considerar los siguientes documentos, los cuales deben ser entregados desde el momento de la matrícula hasta el último día hábil de abril del año en curso para estudiantes que cuentan con diagnóstico desde el año anterior:

- a) Identificación clara y completa del profesional que emite el informe y sugiere la Evaluación Diferenciada: Nombre, RUT, Profesión, Especialidad y Fecha del informe.
- b) Diagnóstico preciso y completo de las dificultades del estudiante, indicando si la NEE es permanente o transitoria.
- c) Identificación de las áreas de aprendizaje o asignaturas en que sugiere o solicita la evaluación diferenciada y si requiere adecuación curricular.
- d) Especificación del tratamiento profesional que debe recibir o está recibiendo el estudiante para ser evaluado en forma diferenciada; incluye la especificación de los medicamentos que se le administran y el periodo de reevaluación, en caso de que corresponda.
- e) Período por el cual solicita que se aplique la evaluación diferenciada.
- f) En el caso de que el apoderado no gestione la entrega de documentación en los tiempos especificados, se aplicará Protocolo de Vulneración de Derechos. Esto no implica que por el bien superior del niño, el establecimiento facilitará de igual forma los apoyos.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Artículo 49b. Si durante el año un profesor o profesional de la educación pesquisa las necesidades educativas especiales de un estudiante, se solicitará al apoderado una evaluación con especialista externo y para ello se le otorgará un plazo de 30 días hábiles para la entrega de informe y detalle de plan para trabajo con el estudiante. En el caso de no entregarse este informe, no tendrá el acceso a los apoyos en el proceso de evaluación. Se aplicará Protocolo de Vulneración de Derechos. Esto no implica que por el bien superior del niño, el establecimiento facilitará de igual forma los apoyos.

TÍTULO VII. EVALUACIÓN PARA LOS CASOS DE ESTUDIANTES CON ENFERMEDADES PROLONGADAS

Para todos los efectos, nuestro colegio considera enfermedad prolongada a aquella situación médica que, dentro de un semestre escolar, impide que el estudiante asista y desarrolle un proceso regular de escolarización (asistir a clases, realizar actividades dentro de las clases, someterse a evaluaciones similares a todo el resto de sus compañeros). La presentación de certificado médico debe realizarse en un plazo no superior a 5 días desde el inicio de las ausencias. El tiempo de ausentismo, para ser considerado caso prolongado de salud, será a partir de un mes y hasta un semestre escolar (un semestre escolar puede estar conformado por 4 meses de trabajo lectivo). La Evaluación para estos casos de estudiantes con enfermedades prolongadas, es un procedimiento que permite al colegio resguardar y asegurar el proceso educativo a todos aquellos estudiantes que, por dificultades médicas, debidamente acreditadas a través de un certificado de un profesional de la salud, no pueden asistir regularmente a clases ni dar cumplimiento al sistema de evaluaciones, al que son sometidos todos los estudiantes.

Artículo 50. Para estos estudiantes, los objetivos de aprendizaje e indicadores de logro, serán los mismos que para el resto del curso, sólo variarán el número y tipo los instrumentos, métodos y tiempos, según la(s) asignatura(s) o módulo(s) involucrado(s). Es decir, se podrán realizar Adecuaciones Curriculares de Acceso no significativas, donde se involucre la presentación de la información, las formas de respuestas, el entorno evaluativo y la organización del tiempo y el horario.

Artículo 51. Cuando un estudiante se ausente significativamente durante el un semestre, la Unidad Técnica junto con la Dirección podrá determinar, previo informe médico, la no consideración del semestre en proceso evaluativo del estudiante. Será evaluado(a) sólo en el Semestre que haya completado, situación que será registrada en la hoja de vida.

Artículo 52. Si el problema se presenta en el Segundo Semestre, la Unidad Técnica junto a la Dirección podrá determinar, previo informe médico, la no consideración del 2° semestre en proceso evaluativo del estudiante o el cierre del mismo con las calificaciones a la fecha de presentación de documentación que amerite la medida. Para acogerse a este artículo, el estudiante deberá acreditar con la respectiva documentación (certificado médico) en oficina de Unidad Técnica.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Procedimiento para recepción de documentación de estudiantes con enfermedades prolongadas y cierre anticipado del año escolar.

1. El apoderado del estudiante con enfermedad prolongada, asiste al colegio e informa la situación médica de su pupilo dentro de los primeros 5 días de ausencia. Debe informar al profesor jefe. El profesor jefe debe dejar registro de esta información recibida y compartirla con quien corresponda (Director/a, Coordinador de Disciplina, encargado de salud de la Sección, encargado de salud de DASE, entre otros.).
2. Si hubiese un ausentismo relevante (más de 5 días de clases) y el apoderado no ha informado los motivos que justifiquen esta ausencia, será el profesor jefe o el inspector a cargo del nivel quien se comunique con el apoderado, con el objetivo de informarse de los motivos de esta ausencia e informar los motivos a quien corresponda dentro de la Sección.
3. El apoderado es el primer responsable de entregar oportunamente los certificados médicos que aseguren el debido tratamiento de la enfermedad que afecta a su pupilo.
4. El colegio (profesor jefe y/o Coordinación de Disciplina) es también responsable de exigir vía correo electrónico, comunicación o carta certificada los documentos médicos pertinentes, si es que el apoderado no cumpliera con esta obligación.
5. El Jefe de Unidad Técnica Pedagógica analizará cada caso y, de acuerdo a las recomendaciones del médico tratante, se diseñará un Plan Curricular de Apoyo en conjunto con los docentes involucrados, también informará a las jefaturas que corresponda. El correo electrónico institucional será el medio de comunicación interna.
6. El Plan Curricular de Apoyo aplica si el médico tratante lo recomienda. Si, por el contrario, algún médico recomienda, sugiere o solicita que el estudiante no realice ningún tipo de trabajo escolar, será el Director/a del colegio, quien analice y decida sobre el caso.
7. La Coordinación de Disciplina y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), llevarán un registro de cada caso y los archivos de toda la documentación médica.
8. Cuando un estudiante se somete a una jornada parcial de estudio, la Unidad Técnica Pedagógica, debe resguardar que desarrolle todos los aprendizajes de aquellas asignaturas que se vean lesionadas por la resolución médica: a través de trabajos o guías que el estudiante realizará en su casa. Es responsabilidad del apoderado que el estudiante cumpla con las actividades de aquellas asignaturas de las que no participa presencialmente.
9. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.
10. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Unidad Técnico Pedagógica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

11. No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes.
12. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción vigentes.
13. La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que en primera instancia podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio en un plazo no superior a 10 días hábiles.
14. De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto, el estudiante para el cual se ha resuelto aceptar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.
15. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el estudiante mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente.

TÍTULO VIII. CASOS EXCEPCIONALES

Artículo 53. Se consideran casos excepcionales, todos aquellos que la Unidad Técnica Pedagógica defina como tal, por otras razones y que implican más de 7 días lectivos de ausencia:

1. Situaciones sociales complejas; (separaciones de padres, duelos no superados, desastres naturales, situaciones judicializadas, viajes familiares, situaciones confidenciales, entre otros casos), las cuales serán consultadas y coordinadas con el Departamento de Apoyo Social Educativo (DASE), Proyecto de Integración (PIE) y Unidad Técnico Pedagógica.
2. Situaciones disciplinarias, según aplicación de reglamento interno tales como: Suspensiones, cierre parcial de año escolar, aplicación de aula segura entre otros, serán resueltos por Dirección, Unidad Técnico Pedagógica, Coordinación de Convivencia Escolar y Disciplina, según corresponda, se consultará al Consejo de Profesores.

Artículo 54. Frente a lo señalado en artículo 53, (puntos 1 y 2), los calendarios de evaluaciones se regirán bajo los mismos criterios (de acuerdo a artículos 12 y 36). Aquellos estudiantes que, por horario de clases, no puedan rendir evaluaciones atrasadas, tienen la única posibilidad los días establecidos por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 55. Cuando alguna evaluación deba ser tomada exclusivamente por el profesor titular, este será responsable de buscar el momento adecuado y que se ajuste a lo señalado en los artículos N° 12 y 36.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Estudiantes embarazadas

Las estudiantes que asumen responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada” del Mineduc). El apoderado deberá acreditar con certificado médico la situación de gravidez de su pupila a Unidad Técnica Pedagógica quien aplicará la normativa de la siguiente manera:

1. En caso que su licencia médica de embarazo termine durante el primer semestre, estudiante deberá continuar el segundo semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en este Semestre serán consideradas en su promoción.
2. Si en el Segundo Semestre la estudiante madre y/o hijo presenta problemas de salud, debidamente certificados, deberá rendir las evaluaciones, de acuerdo a la calendarización consensuada entre profesor jefe, profesional a cargo y Unidades Técnicas Pedagógicas. El Liceo otorgará oportunidades para que la estudiante embarazada y/o madre, pueda cumplir con su año escolar.
 - a) Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.
 - b) No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.
 - c) Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.
 - d) Asistir al baño, las veces que requiera.
 - e) Durante los recreos podrá utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
 - f) Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
 - g) Aplicabilidad del seguro escolar.
 - h) Acreditar la condición con certificado de nacimiento, nombre y dirección de la madre o padre.
 - i) Permitir la visita de la asistente social del establecimiento para verificar estado de la madre, controles sanos, situación familiar y otros relacionados a su hijo o hija con certificados que lo acrediten.
 - j) Facilitar la participación del padre y madre adolescentes en el proceso evolutivo del niño.

Padres adolescentes

Medidas administrativas orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante. Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extra programáticas.

Estudiantes que ingresan tardíamente durante el año lectivo

Aquellos estudiantes que ingresan durante el transcurso del Primer semestre y provienen de otro establecimiento, se considerarán las siguientes situaciones:



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

- a. Si el estudiante ingresa con el semestre en curso, se considerarán las notas parciales del establecimiento anterior, dentro del semestre al que se integra. Lo mismo aplica en caso de ingresar con el semestre terminado.
- b. Al momento de ingresar al establecimiento, el apoderado debe entregar este informe de notas, para que el encargado de matrículas informe a Profesor Jefe y UTP sobre esta situación.
- c. El encargado de Unidad Técnica Pedagógica y/o profesor jefe deberá traspasar las calificaciones del estudiante al informe de notas respectivo que tiene el establecimiento y el libro de clases.

TÍTULO IX. SOBRE LAS TAREAS Y TRABAJOS FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR

En relación a las tareas escolares, éstas son un refuerzo al trabajo del Liceo. Además, son una oportunidad para desarrollar en los estudiantes una rutina de estudio, refuerzo a los contenidos tratados, el trabajo bien hecho, la responsabilidad y práctica de autonomía al estudiar.

Artículo 56. Los profesores podrán enviar trabajos y tareas para que los estudiantes realicen fuera de la jornada escolar, siempre cautelando la retroalimentación (tarea revisada por el docente en forma

colectiva o individual) y pertinencia con lo abordado en clase (relación directa con los objetivos de aprendizaje).

Artículo 57. La frecuencia y extensión de la tarea debe ser adecuada al nivel cursado y diseñada de tal manera que el estudiante lo pueda realizar de manera autónoma.

TÍTULO X. DE LA COPIA O PLAGIO EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O PRÁCTICOS

La copia constituye una falta grave al Reglamento de Convivencia, por lo que se deberá aplicar el procedimiento respectivo. Para el Liceo un estudiante copia cuando es sorprendido durante una evaluación en una actitud inadecuada, entregando o recibiendo información por cualquier vía de comunicación (oral, escrita, digital, gestual u otra) o usando cualquier tipo de documento (escrito o digitales).

Otra forma de copia ocurre en los trabajos de investigación, con plagio de información parcial o total sin citar explícitamente a la fuente, o en el caso de que más de un estudiante presente trabajos parciales o totalmente iguales, se aplicará el mismo criterio mencionado en el párrafo anterior.

Artículo 58. Si se trata de una evaluación escrita, ésta se retirará y luego se aplicará un nuevo instrumento por única vez en la clase siguiente o en fecha determinada por el profesor o UTP cuya nota máxima será

4.0 y bajo una exigencia del 70%. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, se citará al estudiante a rendir la evaluación por UTP y la calificación obtenida será registrada en Libro de Clases e ingresada oficialmente al sistema, con el mismo nivel de exigencia señalado anteriormente. Si no asiste a ninguna de estas instancias, será calificado con la nota mínima.

Artículo 59. En el caso de trabajos, frente al plagio de información parcial o total sin citar explícitamente a la fuente, o en el caso de que más de un estudiante presente trabajos parciales o



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

totalmente iguales, se aplicará el mismo criterio mencionado en el párrafo anterior. (aspecto VI Compromiso Escolar, reglamento convivencia).

Artículo 60. En caso de que se niegue a rendir una evaluación o ésta no sea respondida (dejarla en blanco), será considerada falta gravísima y será evaluado con nota mínima. Serán las Unidades Técnicas Pedagógicas en conjunto con los profesores de asignaturas quienes definirán la situación en el caso de NEE.

Artículo 60.b. En caso de que existan antecedentes de que estudiantes acordaron no rendir una evaluación o hacerlo en forma deficiente, serán evaluados con nota mínima y aunque esto supere el 25% de reprobación no se aplicará el Artículo 25.

TÍTULO XI. DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, y/o módulos del plan de estudio, con sus respectivas ponderaciones y la asistencia a clases.

Artículo 61. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Aprobaron todas las asignaturas o módulos de sus respectivos Planes y Programas de Estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 62. En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%, de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Artículo 63. El Director/a del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre y cuando el apoderado presente una solicitud de eximición del requisito de asistencia por causas debidamente justificadas y que además el estudiante haya logrado los objetivos de aprendizajes necesarios para ser promovidos al nivel superior.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

TÍTULO XII. PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN O REPROBACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y SU RESPECTIVO ACOMPAÑAMIENTO

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, por lo tanto, no implica que se elimine la repitencia, sino más bien se busca generar apoyos a aquellos estudiantes que lo requieran en forma oportuna y pertinente, de modo de hacer todo lo posible para evitar la repitencia.

Artículo 64. Frente a la promoción de los estudiantes, se considerará tanto el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios, según el nivel cursado, como también la asistencia a clases. (sobre el 85%).

Artículo 65. Consejos de Rendimiento Escolar por riesgo de repitencia y reprobación (en el 2° semestre). Terminado cada semestre el Profesor(a) jefe en conjunto con Dirección, Unidad Técnico Pedagógica, Coordinación de Disciplina, Coordinación DASE y Coordinación PIE, analizarán la situación académica, de los estudiantes con dificultad para aprender, determinando para cada uno de ellos el Plan de Acompañamiento Pedagógico y el Plan de Apoyo Psicosocial. Lo establecido será comunicado y autorizado por los Padres y/o Apoderados.

Artículo 66. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, al finalizar el año escolar, el Director o Directora y la Unidad Técnico Pedagógica, profesor jefe, profesionales PIE y/o DASE, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o reprobación de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos evaluativos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 67. Esta decisión de reprobación del estudiante deberá sustentarse, además por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, en colaboración con la Unidad Técnico Pedagógica, profesionales especialistas y otros profesionales del establecimiento que participaron del proceso de enseñanza-aprendizaje del mismo. El informe considerará, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que tuvo el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el artículo, deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante, quedando una copia en la Unidad Técnica Pedagógica. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Artículo 68. El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado. El seguimiento de este plan de acompañamiento, lo realizará el profesor jefe en conjunto con los profesionales del DASE y si el estudiante pertenece al Programa de Integración Escolar (PIE), por los profesionales de este programa, por el(la) Orientador(a) y/o por la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente.

Artículo 69. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 70. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 71. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante, no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 72. En caso de una repitencia consecutiva en el mismo nivel, el Director/a, orientará a la familia para ver otra alternativa educacional.

Título XIII. De los procesos de la Graduación y/o Licencia de Educación Media

Artículo 73. La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las Instituciones de Educación Superior.

TÍTULO XIV. EN RELACIÓN A LOS SELLOS INSTITUCIONALES

Artículo 74. La nota de Religión y Orientación no inciden en la promoción. No obstante, y en concordancia con el carácter de Colegio Católico, la asignatura de Religión, es considerada fundamental en nuestro Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, deberá ser asumida como prioritaria por los estudiantes, padres y/o apoderados, que integran esta comunidad educativa y la asistencia a estas clases es de carácter obligatorio.

Se entiende que el estudiante y su familia adhieren al PEI del establecimiento al momento de matricular el cuál incorpora los valores de Cristo como base, quedando en libertad la familia de adherir o buscar otro proyecto educativo.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Artículo 75. El profesor jefe laborará semestralmente un Informe de Personalidad sobre el desarrollo de los estudiantes que contemplen los siguientes aspectos sobre verdad, solidaridad, respeto y responsabilidad.

Artículo 76. Para la evaluación conceptual de estos aspectos se considerará el grado de desarrollo alcanzado por cada estudiante en el marco de los principios, objetivos, orientación pedagógica y perfil del estudiante contenidos en el Proyecto Educativo del Liceo.

Artículo 77. Para favorecer otros indicadores de calidad educativa, (autoestima académica y motivación escolar, por ejemplo), el Liceo impulsa en cada semestre escolar actos formativos, de estímulos y distinciones como instancias de valoración cualitativas al esfuerzo y perseverancia al rendimiento, a la integralidad valórica declarada en el Proyecto Educativo y en su perfil de estudiante.

Artículo 78. Para detectar factores externos al Liceo y que se encuentren afectando el proceso de aprendizaje del estudiante, el Liceo brinda un apoyo multidisciplinario a través de visita domiciliaria por parte de diversos profesionales. De esta forma se definen acciones remediales focalizadas en la mitigación de factores de riesgo a nivel socio afectivo y favorezca en la mejora del proceso educativo. También existe apoyo espiritual al estudiante y a su entorno familiar a través de religiosas y capellanes.

TÍTULO XV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 79. Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 80. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no contempladas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por la Dirección del establecimiento. CONVERSARLO CON DIRECCIÓN.

DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Protocolo de Salidas pedagógicas

Toda salida pedagógica se enmarca dentro de los programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo. Esto permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes sociales, culturales y científicos, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

Cada salida pedagógica que se desarrolle durante el transcurso del año académico, deberá ser informada en forma anticipada a UTP y/o coordinador de salidas y completar formulario de salida pedagógica y luego entregarla en oficina de dirección con 15 días de anticipación, para su revisión para luego enviarla al Departamento Provincial Santiago Sur.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Según la legislación vigente al momento de una salida pedagógica, el establecimiento debe contar con la siguiente documentación:

1. La autorización de los padres firmadas
2. Nombre completo del profesor que va a cargo
3. Copia del oficio
4. Antecedentes del medio de transporte y chofer
 - a) Número de patente.
 - b) Permiso de circulación.
 - c) Registro de seguro del estado al día.
 - d) Licencia de conducir.
 - e) Certificado de inhabilidad del chófer.
5. Planilla con nombre, Rut y firma de los estudiantes que participan.

Preparación de la salida pedagógica:

1. El profesor con U.T.P, determinarán la pertinencia de la salida
2. El profesor jefe comunicará por escrito a las familias, junto con la autorización de la salida pedagógica con los siguientes aspectos:
 - a) Lugar de la visita
 - b) Fecha y horario de salida y de regreso
 - c) Objetivo de la visita
 - d) Fecha de devolución de autorización firmada. (Colilla)
3. El apoderado debe enviar la autorización firmada dos días anterior a la salida.
4. Los estudiantes no podrán salir del Colegio sin la autorización firmada por el apoderado y se quedará realizando actividades en biblioteca, relacionado con el objetivo de la salida.
5. No habrán llamados por teléfono para autorizar el día de la salida.
6. El estudiante para toda salida pedagógica debe presentarse con su buzo institucional para el caso de pre básica y uniforme formal para el caso de básica y media o la vestimenta que se indique en la autorización que fue enviada al apoderado.
7. En caso de que el traslado se realice en bus, la administración del Liceo determinará la empresa que prestará el servicio, para que así opere el seguro de accidentes en caso de ser necesario.
8. El profesor entregará las autorizaciones firmadas al inspector (y/o Coordinación de Disciplina) dentro del sobre que le fue entregado, junto con chequeo de la lista de los estudiantes autorizados 2 días antes de la fecha de salida.
9. El profesor encargado debe llevar el listado de todos sus estudiantes.
10. El profesor jefe o de asignatura, de ser necesario, designará a los apoderados que acompañarán al curso en la salida pedagógica, si se requiere.
11. Las salidas educativas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, su apoderado deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregada y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que el estudiante fue atendido.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

12. En caso de cualquier emergencia durante la salida o el trayecto el (la) profesor (a) deberá comunicarse con el Establecimiento: Inspector General y/o Coordinador de disciplina y/o coordinador de salidas y/o UTP del colegio, para activar la red de apoyo.

Responsabilidades:

Responsabilidades del profesor:

- a) Entregar la comunicación al apoderado, recepción de colillas y tabulación de estas según lo estipulado punto N°9
- b) La asistencia debe ser tomada por los encargados (inspectoría) y estar clara por parte del profesor al momento de salir.
- c) El profesor debe permitir a los estudiantes ir al baño previa a la salida.
- d) El profesor jefe debe tener claridad de los estudiantes que no van a salir por no cumplir con los requisitos legales.
- e) El profesor debe firmar el libro de Clases y registro de Salida informando el total de estudiantes por salir.
- f) Velar por la protección de los estudiantes.
- g) El profesor debe dejar una actividad que refuerce o ejecute los conocimientos ya adquiridos en clases anteriores, para aquellos estudiantes y cursos que no asistirán a esta salida educativa.

Responsabilidades del estudiante.

- a) Los Estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- b) Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- c) En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tales como playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor

Responsabilidades de Inspectoría: Coordinación de Disciplina.

- a) Recepción final de colillas ya tabuladas de los estudiantes que asistirán a la salida pedagógica, acompañada con una lista del curso.
- b) El inspector, o quien él designe, debe verificar el estado del bus, pedir la documentación necesaria requerida por ley.
- c) Informar de cualquier anomalía detectada en el bus al director y que este determine si se realiza la salida finalmente.
- d) El Inspector, o quien él designe, debe contar los estudiantes antes de salir y contrastarlo con el profesor.
- e) Colaborar en la evacuación de los estudiantes de la sección.
- f) Acompañar en salida pedagógica en caso de ser necesario.



Dios es nuestro Refugio y Fortaleza

Responsabilidades de los apoderados.

- a) Enviar colilla firmada.
- b) Seguir la instrucción del profesor jefe.
- c) Colaborar con la seguridad de todos los estudiantes.

Al término de la actividad:

- a) El docente al volver de la actividad, deberá presentar un informe escrito a los jefes de UTP según área que corresponda el curso, sobre el desarrollo y evaluación de la salida, como también registro fotográfico de las actividades desarrolladas por los estudiantes.